



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO

### Considerando:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el numeral 6 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

**Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**Que**, el literal m) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Que**, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el tercer inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales se ejercerá con la Ley que regule la materia.

Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades **adscritas** a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

**Que**, con fecha 21 de junio del dos mil diecisiete en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, se publicó el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en la que se determina una nueva estructura orgánica de los niveles de gestión de los Cuerpos de Bomberos.

**Que**, La Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia de Inconstitucionalidad No. 012-18-SIN-CC, dentro del Caso No. 0062-16-IN, acepta la Acción Pública de Inconstitucionalidad, planteada por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, declarando la inconstitucionalidad del literal a) del artículo 281 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, instituyendo de manera obligatoria lo siguiente:





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

“El Comité de Administración y Planificación de Cada Cuerpo de Bombero estará integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

**Que**, en sesiones ordinarias de fecha tres y diez de julio del dos mil diecinueve, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, aprobó la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión de Riesgo y de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Balao.

**Que**, es indispensable que el Cantón Balao cuente con un Cuerpo de Bomberos eminentemente técnico, preparado con personal profesional, equipos modernos y un alto compromiso humanitario, solidario y cívico, para prevenir y/o reducir al máximo los efectos adversos provocados por la naturaleza o de origen antrópico durante las veinticuatro horas del día, manteniendo una estrecha relación interinstitucional.

**Que**, el Cuerpo de Bomberos de Balao fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 01008 emitido por el Ministerio de Bienestar Social el 30 de marzo de 1999, y requiere ser actualizado a los principios constitucionales y normativas vigentes.

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la facultad para reglamentar, sustituir, modificar Ordenanzas y más resoluciones; y,

**Que**, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso segundo numeral 14 del art 264, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO; A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

## **RIESGO Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BALAO.**

### **CAPITULO I**

#### **COMPETENCIA, APLICACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DEBERES, ÁMBITO DE ACCIÓN.**

**ART. 1.- COMPETENCIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao es la entidad pública competente, para gestionar los servicios de protección, socorro, extinción y prevención de incendios; le corresponde cumplir los fines necesarios para satisfacer las necesidades de la ciudadanía Balaoense, articulando planes para la prevención, mitigación, atención, y socorro de incendios, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico, con el objetivo de garantizar la óptima calidad del servicio, garantizando el bienestar y seguridad de sus ciudadanos. Para este efecto, el Concejo Municipal aprobará las políticas públicas locales, Ordenanzas y demás actos normativos, en armonía con las directrices y lineamientos emanados por el ente rector del sector.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y la aplicación de las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que pudieran producirse en la jurisdicción territorial del Cantón Balao; así como también la adscripción del Cuerpo de Bomberos de Balao al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

**Art. 3.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.-** El Cuerpo de Bomberos de Balao es una institución pública que fue constituida mediante Acuerdo Ministerial N° 01008 de fecha 30 de marzo de 1999 expedido por el Ministerio de Bienestar Social, dedicado a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, mediante acciones oportunas para salvar y proteger vidas.

Es una Institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Balao, con patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa, y personería jurídica, la misma que regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, la presente Ordenanza, las Resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Balao, así como lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de Competencias suscrito entre la





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

Secretaría de Gestión de Riesgos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao.

Su nombre o razón en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, es "Cuerpo de Bomberos de Balao".

**Art. 4.- OBJETIVOS.-** El Cuerpo de Bomberos de Balao, es una Institución eminentemente técnica, con una organización y jerarquía de régimen disciplinario, destinada específicamente a la prevención, mitigación y extinción de incendios, a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, realizar rescates y salvamentos, brindar socorro en incidentes, accidentes o catástrofes ya sea de origen natural o antrópicos, así como en capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar flagelos, rigiéndose en lo aplicable en la disposición de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, así como a la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Bomberos de Balao, podrá establecer convenios nacionales e internacionales en materias propias de sus actividades, en procura de desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

**Art. 5.- ÁMBITO DE ACCIÓN.-** Su jurisdicción será el territorio del Cantón Balao, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, y en casos de emergencia, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial, nacional o internacional, si fuere necesario.

## CAPITULO II

### FUNCIÓN, INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVELES DE GESTIÓN

**Art. 6.-FUNCIONES.-** El Cuerpo de Bomberos de Balao, en la circunscripción territorial cantonal y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
- b. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- c. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

- d. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
- e. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
- f. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias

**ART. 7.- INTEGRACIÓN.-** La estructura operativa del Cuerpo de Bomberos de Balao, la integran los Bomberos Rentados, los Voluntarios Activos, y el personal técnico, administrativo y de servicio.

**Bomberos Rentados.-** Son los que prestan sus servicios mediante Remuneración. El título imprime el carácter de profesional permanente al bombero rentado en cualquier función que desempeñe, y le concede el derecho de constar en el escalafón Institucional.

**Bomberos Voluntarios.-** Son los que prestan sus servicios sin percibir remuneración y deben estar activos.

**Personal Técnico, administrativo y de servicio.-** Es considerado personal técnico, los inspectores; **administrativos** los que realizan labores de control financiero y secretaría; y **de servicio** los que tienen labores específicas.

**ART. 8.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE NIVELES DE GESTIÓN.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos de Balao, se conformará de acuerdo a sus objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, y tendrá la siguiente organización y estructura jerárquica:

NIVEL	ROL	GRADOS
DIRECTIVO	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4º
		Bombero 3º
		Bombero 2º
	Bombero 1º	





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

**ART. 9.- COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.-** El Cuerpo de Bomberos de Balao, contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

**Art. 10.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO.-** Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

**Art. 11.- SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN.-** El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

**ART. 12.- NIVEL EJECUTIVO O DIRECTIVO.-** El nivel ejecutivo lo constituye el Jefe de Bomberos y Subjefe de Bomberos.

El Jefe de Bomberos, es el que cumple el rol de conducción y mando, quien tiene la responsabilidad de ejercer la rectoría y la planificación, regulación, control y gestión local del Cuerpo de Bomberos de Balao.- El Subjefe de Bomberos, es el que tiene la responsabilidad de la ejecución de las actividades de gestión local, para la prevención, protección y socorro; para lo cual emitirán en coordinación con el GAD Municipal de Balao, las políticas públicas locales, y velarán por el cumplimiento de las políticas públicas nacionales, normativa nacional vigente, la presente ordenanza; y, las demás Ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, según su competencia.

**ART. 13.- NIVEL TÉCNICO OPERATIVO.-** Está conformado por el personal de carrera de las entidades de seguridad, que desempeñan los roles de supervisión y ejecución operativa.

El nivel operativo comprende el control y ejecución de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional, conforme a su estructura organizacional.

**Art. 14.- JEFE DE BOMBEROS.-** El Cuerpo de Bomberos de Balao, contará con una o un Jefe, será el representante legal y el ejecutivo de la institución, además responsable directo ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control del organismo a su mando en sus aspectos técnicos, operativos, administrativos y financieros.

Será designado de la terna compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada a la máxima autoridad del GAD Municipal de Balao, quien mediante acto administrativo realizara la designación.

**Art. 15.- SUBJEFE DE BOMBEROS.-** Sera designado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, y le subrogara en casos de ausencia temporal o definitiva. Actuará como Jefe de Prevención de Riesgos.

**Art. 16.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSOS.-** Es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, quien actuará en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrá voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de Director General o su delegado; y,
3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma.

**Art. 17.- DEL TALENTO HUMANO.**-El Personal Administrativo y Operativo que labora en el Cuerpo de Bomberos de Balao, estará sujeto a las disposiciones que para el efecto regula la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; Código del Trabajo; y las Resoluciones que en materia de Recursos Humanos dicte el Ministerio de Trabajo.

**Art. 18.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO.**- La Administración del Talento Humano corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Balao, a través de su delegado dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País; y las Resoluciones que en materia de Recursos Humanos dicte el Ministerio de Trabajo.

**Art. 19.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO.**- El nombramiento, y la contratación del Talento humano para el Cuerpo de Bomberos de Balao, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; y, Código del Trabajo, de acuerdo a los requerimientos Institucionales

### CAPITULO III

#### GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**ART. 20.- FACULTADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO.**- En el marco de su competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomos Descentralizados Municipal de Balao, el ejercicio de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión local, en los términos establecidos



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

en esta Ordenanza, normativa nacional vigente y la Resolución No. 0010-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de Enero del 2015.

**ART. 21.- FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** En materia de gestión integral de riesgos, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;
- b) Expedir, mediante Ordenanzas, las políticas públicas locales, para las operaciones de salvamento, de incidentes y de atención de emergencias bombearles, para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Balao;
- c) Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General, la presente Ordenanza y las que expida el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao;
- d) Designar al Representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, ante el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Balao;
- e) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre;
- f) Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Promover la cooperación y colaboración de otras Entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- h) Requerir a las Entidades y Organismos Públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción;
- i) Resolver que el Alcalde o Alcaldesa solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos o desastres de gran magnitud dentro de la jurisdicción Cantonal de Balao.

**ART.- 22.- GESTIÓN DE RIESGOS.-** El GAD Municipal de Balao en lo que corresponda a los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, gestionará y planificará conjuntamente con el Cuerpo de Bomberos de Balao, las acciones correlativas necesarias para prevenir, socorrer o mitigar los riesgos, conforme a las normas jurídicas vigentes y las técnicas orientadas al manejo integral de los riesgos existentes en el Cantón Balao, producidos por la naturaleza o antrópicos. Para el efecto,





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

la parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos, así como también identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza. Determinará además, la existencia y grado de vulnerabilidad de las zonas de riesgos, empleando las medidas y recursos disponibles para salvaguardar la integridad física de sus habitantes.

La planificación y prevención de desastres comprende, que el Gobierno Municipal de Balao podrá diseñar medidas orientadas a establecer un sistema de protección seguro, con la finalidad de asegurar a la población, la atención inmediata en caso de posibles eventos adversos.

**ART. 23.-GESTIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN.-** En el marco de sus competencias, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao las siguientes actividades, para la gestión de prevención, protección, socorro y extinción de incendios:

- a) Incorporar en el plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento Territorial, el Plan Operativo Anual e instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón a través del Cuerpo de Bomberos adscrito a la Municipalidad
- b) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes; tomando en consideración las directrices emanadas del Órgano rector de la materia.
- c) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad a través de la Dirección o Coordinación de Gestión de Riesgos de la entidad; y,
- d) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**ART. 24.- COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN.-** El GAD Municipal de Balao, conjuntamente con otras Instituciones Públicas, Instituciones Privadas, Organizaciones Sociales, entre otras; podrá interactuar y coordinará sus acciones en forma sistemática para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa que para el efecto emita el ente Rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población Balaoense, sus bienes e infraestructura del Gobierno Municipal de Balao.

**ART. 25.- SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.-** El Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Balao, estará conformado por: El Gobierno Municipal, las Instituciones del Estado



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

a fin a la materia; y, las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas que realizan actividades relacionadas con la gestión de riesgos.

**ART. 26.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS.-** El Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Balao, se estructurará de la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal como máxima instancia de decisión;
- b) El Comité Operativo de Emergencias - COE Cantonal, como instancia de coordinación que promueve la ejecución de las acciones prioritarias y necesarias a desarrollarse en casos emergencias por eventos naturales o antrópicos adversos;
- c) Las Comisiones Técnicas Municipales, en caso de ser necesario, como instancias de apoyo a la gestión de riesgos; serán designadas por el Consejo Municipal del GAD Municipal de Balao, quienes articularan acciones conjuntamente con los miembros de las instituciones que realicen actividades de gestión y prevención de riesgos, en el Cantón Balao.
- d) El Cuerpo de Bomberos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Balao, con fines de asesoramiento y apoyo, podrá conformar los comités y consejos que estime pertinente, integrados por representantes de la comunidad, con la finalidad de aplicar las políticas determinadas en las Leyes sobre materia Bomberil.

**SEGUNDA.-** Queda derogada expresamente cualquier ordenanza o disposición reglamentaria que sobre la materia hubiese estado en vigencia y se oponga a la presente ordenanza.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que se apruebe legalmente y se publique por una de las vías establecidas en la Ley, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**ÚNICA.-** Hasta tanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao, fije las nuevas tarifas de cobro por concepto de TASAS por servicios, por permisos anuales de funcionamiento de locales comerciales y de concentración de público, por visto bueno de planos de construcción para edificaciones





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

con el sistema de prevención de incendios, el Cuerpo de Bomberos de Balao, podrá seguir cobrando los valores vigentes.

Dado y firmado en la ciudad de Balao, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los once días del mes de marzo del 2020

  
Remigio Jonhatan Molina Yanez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**



  
Ab. Dixon  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO.-** Que la Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en dos debates por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días veintiocho de febrero y once de marzo de dos mil veinte.

Balao, 11 de marzo de 2020

  
Ab. Dixon Jaime Vera  
**SECRETARIO GENERAL**



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 16 de marzo de 2020, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono “**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO; A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BALAO**” y ordeno su PROMULGACIÓN de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Remigio Jonhatan Molina Yanez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao  
BALAO- GUAYAS

**SECRETARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BALAO, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO; A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RIESGO Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BALAO”, el señor Remigio Jonnatan Molina Yáñez, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 16 de marzo de 2020

  
Ab. Dixon Jaime Vera  
SECRETARIO GENERAL

